

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00722-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que el ejecutado figure en ellos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Carlos Alberto Jaramillo Arango contra Javier Aguirre Orozco, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00722-00.

El Escrito no cumple con los siguientes requisitos previstos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá aportar la dirección electrónica del demandado y en caso de desconocerlo deberá manifestarlo de manera expresa en el escrito de demanda, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Deberá aclarar y/o corregir la pretensión 1.3, precisando con claridad que es lo buscado, pues esta pretensión está redactada como un hecho y de esta no se desprende ninguna solicitud.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Carlos Alberto Jaramillo Arango contra Javier Aguirre Orozco.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Julieth Castro Ramírez portadora de la T.P. 370.961 del CSJ., para representar los intereses del ejecutante conforme con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70f0c77719a99273f5f378ef57ed8b548be3f627d7155fdbcb84ee5b477cee4**

Documento generado en 25/10/2023 03:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>